

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO SEPARACIÓN DE BIENES No. 202100168**

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE SEPARACIÓN DE BIENES promovida por GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA al demandado MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el demandado, a través de apoderada judicial y no obstante que no se presenta oposición a las pretensiones, no es posible tener en cuenta el allanamiento, como quiera que la apoderada no tiene facultad para ello.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se reconoce personería a la abogada LILA MILENA ARIAS ARCINIEGAS como apoderada del señor MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE en los términos y para los efectos del poder conferido.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

